República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JORGE LUIS OROZCO CASTILLARES.
Demandados: EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ, ECONCIVIL PSD S.A.S, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA COSTA "ASOMUCOSTA" y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Radicado: 20001-31-05-004-2023-00184-00
Fecha: 8 de noviembre de 2022

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la subsanación de la demanda, dentro del asunto de la referencia, con base en los siguientes fundamentos.

Considerando que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido, con lo cual satisface a plenitud los señalado en los artículos 25 y 26 del CPT y SS, y en la ley 2213 del año 2022, resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por JORGE LUIS OROZCO CASTILLARES contra EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ, ECONCIVIL PSD S.A.S, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA COSTA "ASOMUCOSTA", EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a los demandados EXEQUIEL ANGEL RODRIGUEZ, ECONCIVIL PSD S.A.S, ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA COSTA "ASOMUCOSTA" y al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, aportando el certificado de entrega. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para dar contestación a la misma.

TERCERO: Autorícese al citador del juzgado para realizar la notificación personal a la demandada de manera virtual, conforme a lo indicado en la ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en le parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORLA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061ca66a3d26410bff61fd91fc1ba213857d06ba1e8d15dd113361df5913780a**

Documento generado en 08/11/2023 12:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica